

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de JUNIO de 2024

VISTOS:

El Correo Institucional de la Dirección General de Cirugía, el Proveído N° 000438-2024-J/INEN, Memorando N° 000747-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000858-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo 053-2022-PCM señala que el encargo de funciones, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP), precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto y ii. Encargo de Funciones;

Que, respecto, a este último, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, mediante correo institucional de fecha 18 de junio de 2024, el Director General de la Dirección de Cirugía, comunica que se encuentra con descanso médico; motivo por el cual propone encargar a la M.C. María Eugenia Guillén Zeballos, las funciones de la mencionada dirección del 18 al 21 de junio de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Proveído N° 000438-2024-J/INEN, de fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura Institucional solicita efectuar las coordinaciones del caso para encargar las funciones de Director General de la Dirección de Cirugía, a la M.C. María Eugenia Guillén Zeballos del 18 al 21 de junio de 2024;

Que, la M.C. María Eugenia Guillén Zeballos, ostenta el cargo de Medico Nivel MC-1, con el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, actualmente se encuentra encargada del puesto como Directora Ejecutiva del Departamento de Cirugía de Tórax;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección General de Cirugía, resulta conveniente encargar las funciones a la referida profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar las funciones de Directora General de la Dirección de Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a la M.C. María Eugenia Guillén Zeballos, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada del 18 al 21 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

